

Choele Choel, 05 de marzo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**LOPEZ NILDA S/ SUCESIÓN INTESTADA**", **Expediente N° CH-00229-C-2025**) y;

**CONSIDERANDO:** Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de NILDA LOPEZ, ocurrido en Bahía Blanca, provincia de Río Negro, el día 09/07/2007 .

La causante era de estado civil viuda conforme surge de la documentación presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos sus hijos:

1- MARIA GRACIELA PRIETO, D.N.I. 10.873.520, nacida en Bahía Blanca, el día 21/03/1953, conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en Autos.

2- LUIS ALBERTO PRIETO, DNI 8.214.377, nacido en Río Colorado, el día 22/11/1947, conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en Autos

3- EDUARDO GABRIEL PRIETO, DNI 12.827.212, nacido en Bahía Blanca, el día 24/03/1957, conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en Autos y fallecido en fecha 06/06/2025 con proceso sucesorio en autos: "PRIETO EDUARDO GABRIEL S/ SUCESIÓN INTESTADA" expte.: CH-00232-C-2025.

Que el día 29/08/2025 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 23/09/2025 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 11/09/2025 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por la causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 3565 del Código Civil., 624 y 625 del CPCyC (Ley 5777),

**RESUELVO**: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de NILDA LOPEZ le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos MARIA GRACIELA PRIETO, LUIS ALBERTO PRIETO y EDUARDO GABRIEL PRIETO.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.  
apd.

*Dra. Natalia Costanzo*  
*Jueza*